

Valledupar, Veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Demandante: Leidis Esther Cabana Sanjuan
Demandado: Arnold Yesith Hernández Ortega
Radicado: 20001-3110-002-2018-00487-00

Vista la constancia secretarial, y la solicitud allegada en donde la señora LEIDIS ESTHER CABANA SANJUAN y el demandado señor ARNOLD YESITH HERNÁNDEZ ORTEGA, allegan solicitud de desarchivo, posterior terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares decretadas en este asunto, debido a que su hijo ARLEY ADOLFO HERNANDEZ CABANA, actualmente tiene 22 años, es independiente, y no se encuentra estudiando.

En virtud de lo anterior, lo allegado a este asunto, es la solicitud de terminación del proceso, pretensión que, revisado el expediente se verifica que este despacho judicial en audiencia del día 11 de abril de 2019 decreto la terminación del presente asunto y el archivo del mismo. Ahora en cuanto a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, cabe aclararle a las partes demandante y demandada, que revisado el expediente se advierte que esta agencia judicial no decreto ninguna medida cautelar dentro del presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, debido a que la demandante LEIDIS ESTHER CABANA SANJUAN en la audiencia del 11 de abril de 2019, desistió de las pretensiones de la demanda, argumentado que el 20 de febrero de 2019 ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Regional – Cesar, le cedió la custodia y cuidado personal definitivo de su hijo ARLEY ADOLFO HERNANDEZ CABANA al demandado ARNOLD YESITH HERNÁNDEZ ORTEGA. En consecuencia, de lo acotado y, al haberse dado por terminado el presente proceso en la audiencia antes referida, no es procedente su solicitud.

Por otro lado, se le indica a la demandante y al demandado que, de acuerdo a lo manifestado por ellos en su solicitud, en relación a que su hijo ARLEY ADOLFO HERNANDEZ CABANA, es mayor de edad, independiente y no se encuentra estudiando, esto no fue demostrado por ellos dentro de su solicitud. Sin embargo, se les aclara que si el joven ARLEY ADOLFO HERNANDEZ CABANA, actualmente es mayor de edad, ya tiene la capacidad de representarse en nombre propio.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

EMDM

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691a8c7cca39c67159aa46bea54c853f8e17484264f6037db0878fdb7bf01a86**

Documento generado en 29/01/2024 01:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>